



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

Entre los suscritos, a saber: **FUNDACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL CAFÉ DE COLOMBIA-CAFECERT**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900799907-9, representada legalmente como aparece al pie de su firma en este acuerdo de una parte y de la otra, identificada con **NIT (Colombia)/ NIF (aplica solo para Unión Europea)** _____, representada legalmente como aparece al pie de su firma actuando en su calidad de Representante Legal y/o persona autorizada (por estatutos sociales y/o poderes generales o especiales) , debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo (en adelante el “Cliente”), CAFECERT y el Cliente cada una de ellas la “Parte” o en conjunto las “Partes”, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Otorgamiento de Certificación y Uso del Certificado de Conformidad de Producto (en adelante el “Acuerdo”) que se regirá por las siguientes Normas y “Reglas del Servicio de Certificación”

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. A través del presente Acuerdo y conforme a los requisitos para la certificación establecidos en el presente Acuerdo, CAFECERT otorga al Cliente un certificado de conformidad de producto; Con el objeto de tramitar ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Propiedad Intelectual) la autorización de uso de Denominación de Origen Protegida Café de Colombia (DO) y/o Denominación de Origen Regional y/o Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia (IGP).

SEGUNDA: Obligaciones del Cliente.

- a. El Cliente se compromete a cumplir en todo momento con las normativas y disposiciones pertinentes al programa de certificación,
- b. El Cliente declara y garantiza que los productos certificados son producidos como se especifica en el certificado que se emitirá y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo 1.
- c. El Cliente declara y garantiza que los productos Certificados, seguirán siendo producidos con las mismas especificaciones con las que se presentó la muestra enviada para evaluación, cuyos resultados demuestran el cumplimiento de los requisitos para la certificación.
- d. El Cliente deberá informar a CAFECERT inmediatamente sobre cualquier cambio en el producto certificado.
- e. El Cliente se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que CAFECERT lleve a cabo la evaluación inicial, la vigilancia, incluyendo apoyo para facilitar el acceso a las áreas al personal cuando las actividades propias del proceso de certificación como muestreo, evaluaciones iniciales, supervisión de muestras y resolución de quejas que así lo requieran.
- f. El cliente se compromete a dar cumplimiento a permitir la evaluación inicial, como el envío de las muestras en los tiempos establecidos en las reglas de servicio de certificación (*ver Anexo 1. Reglas del servicio de certificación*). El no poder realizar la evaluación inicial



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

conllevará al cierre del proceso de certificación, al **no otorgamiento de la certificación** y a la terminación del presente acuerdo.

- g.** El cliente deberá tomar las medidas necesarias para permitir que CAFECERT lleve a cabo visitas a sus instalaciones, con la participación de observadores. Se debe proporcionar el acceso a los equipos de evaluación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC cuando fuera necesario para desarrollar actividades de testificación al evaluar a CAFECERT como organismo de certificación de producto en el marco del otorgamiento, ampliación o vigilancias de la acreditación. La inobservancia de estos lineamientos puede acarrear sanciones como las descritas en las en las reglas del servicio de certificación.
- h.** Dejar de utilizar inmediatamente después del retiro, suspensión o finalización de la certificación todo material publicitario que contenga referencia a la certificación y cumplir las acciones exigidas por el esquema de certificación como la destrucción del Certificado de Conformidad (*en el caso de retiro de la certificación*) y otros documentos aplicables, o cualquier otra medida que CAFECERT considere necesario llevar a cabo.
- i.** El cliente se compromete a dar observancia y cumplir con todas las directrices o situaciones generadas por CAFECERT.
- j.** El cliente no utilizará su certificación para brindar información engañosa, inexacta o falsa que pueda afectar al consumidor.
- k.** El cliente se obliga a que, durante cada año de existencia de la certificación otorgada, se someterá a las diferentes supervisiones y/o vigilancias anuales, de acuerdo con las reglas de servicio, brindando los medios, y cumpliendo con los requerimientos que sean necesarios para mantener las condiciones de su certificación.
- l.** El cliente se obliga a que la certificación otorgada sea solamente usada para los productos certificados y con relación a las marcas y/o líneas comerciales (referencias) que fueron presentadas para certificar sus productos y no otras.
- m.** El cliente se obliga a cumplir con las normas de servicio vigentes y “Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia OPRE-D-008 y/o Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia OPRE-D-025, Condiciones para el uso del Certificado de Conformidad de Producto OPSU-D-028 IGP/ OPSU-D-026 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto DOP, o las que las sustituyan y/o modifiquen según sea el caso.
- n.** Informar a CAFECERT cuando se extienda el uso de los certificados a terceros. (*si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad*).

TERCERA: Evaluaciones. CAFECERT realizará evaluación de supervisión (vigilancias) de muestras para el cumplimiento del Cliente con las obligaciones y las condiciones establecidas en los lineamientos generales del sistema de certificación y, las condiciones específicas del esquema de certificación contenida en el Certificado expedido.



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

Las evaluaciones de supervisiones de muestras se realizarán a discreción de CAFECERT, y el Cliente deberá proveer toda la asistencia y material necesario para su correcto desarrollo.

CUARTA: Información sobre modificaciones en la producción u otras que puedan afectar la certificación. El Cliente informará a CAFECERT, sin dilación, cualquier modificación que pueda influir en su certificación para cumplir con los requisitos de la certificación.

Las modificaciones incluyen, pero no se limitan a:

- Cambio de lugar de producción
- Cambio de la persona de contacto o de algunos de sus datos
- Cambio de planta procesadora (trilladora, tostadora, solubilizadora y/o productora de extracto)
- Cambio del empaque.
- Cambio de titular por motivos de fusiones/adquisiciones /etc.

QUINTA: Quejas.

- a. El Cliente deberá mantener registro de las quejas que haya recibido por sus productos certificados e informará a CAFECERT de esas quejas.
- b. El Cliente tomará las medidas apropiadas respecto a tales quejas o a cualquier deficiencia encontrada en los productos que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos para la certificación y soportar a CAFECERT de las mismas y las acciones emprendidas para corregir la causa que le dio origen, mitigar la misma o explicar y soportar las razones para desvirtuar la queja que haya recibido.
- c. El Cliente deberá llevar registro de dichas acciones y CAFECERT podrá pedirle el soporte de esas acciones en cualquier momento.

SEXTA: Publicidad.

- a. El Cliente tiene derecho a divulgar que tiene un certificado para el producto para el cual el certificado fue emitido. Esto implica que solamente las marcas referidas al producto, sus líneas comerciales (referencias) que se ha certificado pueden ser soportadas por la certificación otorgada.
- b. CAFECERT podrá publicar el cumplimiento o no cumplimiento de los productos del Cliente con respecto a los requisitos de la certificación a través de una página web u otros medios, y en caso de suspensión/cancelación de este acuerdo retirar dicha información de los medios empleados para su divulgación.
- c. CAFECERT mantendrá y pondrá a disposición, si se le solicita, información relacionada con o sobre el esquema de Certificación incluyendo la evaluación, las reglas y procedimientos



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación mediante publicaciones en medios electrónicos u otros.

- d. El Cliente acepta no usar su certificación de producto de tal manera que desacredite a CAFECERT y no hacer declaraciones sobre su certificación, que puedan considerarse engañosas o no autorizadas.
- e. El Cliente utilizará la certificación para indicar que los productos y las marcas y líneas comerciales (referencias) de productos asociadas solamente.
- f. El Cliente se compromete a que ningún certificado o informe, ni ninguna de sus partes se utilice de manera engañosa, falsa o fraudulenta.
- g. El Cliente acepta cumplir con los requisitos establecidos por CAFECERT al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, documentos, folletos o publicidad. (Responder y dar conocer a CAFECERT toda información solicitada y relacionada con el uso del certificado de conformidad de producto con base a los lineamientos del OPSU-D-026 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto).
- h. El cliente no está autorizado, en ningún caso, para utilizar el símbolo de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, a CAFECERT.

Parágrafo primero: El incumplimiento en lo definido en el documento **OPSU-D-026 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto**, conllevará al comité de certificación a tomar las medidas correspondientes con lo dispuesto en las reglas de servicio de certificación vigentes.

SÉPTIMA: Confidencialidad. CAFECERT es responsable, mediante compromisos legalmente vinculantes, de administrar toda la información obtenida o generada durante las actividades de la certificación, excepto aquella que el Cliente distribuye públicamente o aquella que se suministra de común acuerdo (por ejemplo, en caso de responder a alguna queja). Toda la información suministrada y/o surgida de la relación del proceso de certificación se considera reservada y se mantendrá de modo confidencial.

En todo caso frente a un requerimiento y/o exigencia por un ente gubernamental, autoridad administrativa o una orden judicial, se puede levantar la confidencialidad y siempre que exista el soporte necesario. De esto se le notificará al cliente sobre dicho requerimiento.

CAFECERT dará a conocer al Cliente con antelación la información que hará accesible al público cuando esta deviene en Confidencial. La información relativa al certificado otorgado será pública.

	ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO		
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2021/07/01	VERSIÓN: 09	CÓDIGO: OPRE-D-034

CAFECERT considerará como información confidencial la proveniente de quejas y entes reguladores sobre la certificación de un cliente y siempre que no sean públicas o del conocimiento de entes que por su naturaleza deban conocerlos, caso Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

OCTAVA: Pago. El Cliente pagará las tarifas por los servicios de certificación de producto a CAFECERT relacionados con la Certificación Inicial y/o la Evaluación de Supervisión anticipadamente para ejecutar las actividades requeridas del servicio de certificación que incluyen entre otras: el muestreo, los ensayos de evaluación, costos y gastos administrativos.

Parágrafo primero: El cliente contará con 15 días calendario para realizar el pago una vez sea emitido el documento con el valor de los servicios aprobados.

Parágrafo segundo: CAFECERT cobrará las no conformidades resultantes de manera independiente a la tarifa relacionada en el servicio de certificación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el proceso de certificación en cualquiera de sus etapas no se realizará la **devolución del dinero** a los clientes en la medida que los costos y gastos asociados al proceso de certificación ya han sido causados.

Parágrafo cuarto: El no pago en los tiempos establecidos por alguna de las obligaciones generadas en el proceso de certificación implica la terminación del proceso de certificación.

Parágrafo Quinto: Los costos y gastos o cualquier otro cargo económico, que ocasione el proceso de certificación ajenos a CAFECERT y necesarios para adelantar o culminar el proceso de certificación, tales como aquellos indicados de nacionalización, transporte, tasas o contribuciones, impuestos, cargos financieros, gastos o similares bancarios por transferencias, erogaciones y demás serán asumidos por el cliente mediante reembolso, previo al otorgamiento del certificado.

Parágrafo Sexto: En las transferencias bancarias, el Cliente de Cafecert deberá asegurarse que cualquier cargo es asumido por él, sin embargo, si por error u otra circunstancia en la transferencia se omite indicar que todos los cargos son asumidos por quien transfiere, CAFECERT podrá solicitar el reembolso del cargo que haya asumido, y no otorgará la certificación hasta que el mismo sea cancelado por el cliente y se encuentre a Paz y Salvo con CAFECERT.

NOVENA: Ejecución y vigencia del acuerdo: Este acuerdo iniciará su ejecución a partir de la firma de las partes.

Parágrafo primero El acuerdo puede conllevar el otorgamiento o no otorgamiento de la certificación. Si se da el otorgamiento de la certificación el acuerdo estará vigente siempre y cuando cumpla con las reglas del servicio de certificación.

Parágrafo segundo: El mantenimiento de la certificación estará sujeta a la condición de las supervisiones anuales requeridas y al cumplimiento de las reglas del servicio Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia OPRE-D-008 y/o Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia OPRE-D-025.



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

Parágrafo tercero: El no poder realizar una evaluación inicial y/o supervisión, o la carencia de producto para ser analizado dentro de los tiempos previstos en las “Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia OPRE-D-008 y/o Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia OPRE-D-025” o las que las sustituyan y/o modifiquen según sea el caso dará lugar al no otorgamiento y/o retiro de la certificación y a la terminación de este acuerdo.

DÉCIMA: Finalizar, reducir o retirar de la certificación. Cuando una no-conformidad con los requisitos de la certificación es corroborada, ya sea como resultado de la evaluación o por otros medios, CAFECERT podrá a su discreción tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Continuar otorgando la certificación bajo condiciones específicas determinadas por CAFECERT (aumentar la supervisión de muestras, por ejemplo);
- b. Reducir el alcance de la certificación para eliminar las causas raíz asociadas con la no-conformidad del producto;
- c. Retirar la certificación.

Parágrafo primero: Se aplicará lo dispuesto en las “Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia OPRE-D-008 y/o Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia OPRE-D-025” o las que las sustituyan y/o modifiquen, donde se podrá adoptar la decisión sobre la reducción, suspensión y/o retiro de la certificación, cuando el cliente incumpla los requisitos de la certificación y/o cuando los productos certificados dejen de cumplir con los requisitos técnicos aplicables.

Si la certificación es finalizada (a petición del Cliente) o retirada, CAFECERT tomará las acciones que determina el esquema de certificación y hará las modificaciones necesarias a los documentos de la certificación, la información publicada, para garantizar que no se haga referencia a que el producto continúa certificado.

Si el alcance de la certificación es reducido, CAFECERT tomará las acciones que determina el esquema de certificación y hará las modificaciones necesarias a los documentos de la certificación, la información publicada, para garantizar que la reducción del alcance de la certificación está claramente comunicado al cliente y claramente especificado en los documentos de la certificación y la información públicamente divulgada.

DÉCIMA PRIMERA: Modificación a los requisitos del producto. Si los requisitos aplicables al producto(s) (se incluye las marcas y las líneas comerciales (referencias) cubierto(s) por este Acuerdo son modificados, CAFECERT notificará inmediatamente al Cliente la fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones, y le comunicará si es necesario hacer revisiones complementarias a los productos sujetos a este acuerdo.

En un período no mayor a Diez (10) días hábiles, después de recibida la notificación previamente descrita, el Cliente informará a CAFECERT si está preparado para aceptar las modificaciones. Si el Cliente expresa su confirmación en los tiempos especificados para aceptar las modificaciones y



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

demuestra que la revisión complementaria es favorable, CAFECERT expedirá un nuevo certificado y hará las modificaciones necesarias a sus registros.

Si el Cliente notifica a CAFECERT que no está preparado para aceptar la modificación dentro del tiempo establecido, o si el Cliente permite que los términos para aceptar se venzan, o si el resultado de la evaluación complementaria no es favorable, el certificado que cubre un producto en particular dejará de ser válido a partir de la fecha en la que las especificaciones modificadas se hagan efectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad.

El Cliente es responsable del uso de la certificación y declara y garantiza que su uso estará de acuerdo con el objeto y el alcance certificado y respecto a la producción, comercialización, distribución (venta o donación), según su caso o con la promoción de cualquiera de sus productos referidos exclusivamente a las marcas, y líneas (referencias) para las cuales se otorgó la certificación.

El cliente se hace exclusivamente responsable por el mal uso de la certificación la cual puede conducir al público a errores, engaños, confusiones, falsedades con respecto al cumplimiento de la certificación y su relación con el producto certificado y las marcas y líneas comerciales (referencias) asociadas.

El cliente acepta que, en caso de violación de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, CAFECERT podrá requerirlo legal y judicialmente, con el objeto que cese de manera inmediata el uso fraudulento, engañoso, mal intencionado, deliberado, o NO AUTORIZADO de la certificación.

CAFECERT podrá reclamar y obtener compensación por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados con el uso indebido de su nombre como organismo de certificación y/o de la certificación.

El Cliente acuerda eximir de cualquier responsabilidad, defender e indemnizar a CAFECERT por cualquier pérdida, gasto, responsabilidad o daño, incluyendo honorarios de abogados, que surjan de cualquier uso indebido de la Certificación por parte del Cliente, o que surja de cualquier violación por parte del Cliente de los términos y condiciones del presente Acuerdo y/o por suplantar a CAFECERT con certificaciones falsas.

CAFECERT, no será responsable ante terceros por el uso que el Cliente le dé a la(s) certificación(es) otorgada(s).

DÉCIMA TERCERA: Recurso de apelación. Todas las controversias que puedan surgir en relación con este acuerdo se resolverán conforme a los procedimientos de los recursos de reposición y/o apelación establecidos por CAFECERT.

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones en las reglas del servicio de certificación. Al firmar el presente acuerdo "OPRE-D-034 Acuerdo de Otorgamiento de Certificación y uso del Certificado de



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2017/05/19

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN: 09

CÓDIGO: OPRE-D-034

Conformidad de Producto”, el cliente y/o sucesor del mismo ACEPTA las modificaciones de: (i) Las Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia (OPRE-D-008). ii) Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia (OPRE-D-025), iii) Condiciones para el uso del Certificado de Conformidad de Producto (OPSU-D-028) y iv) Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto DOP (OPSU-D-026), cambios que serán informados por CAFECERT, cuando estos ocurran.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, firman las Partes del mismo tenor y validez el

(AAAA/MM/DD) ____ / ____ / ____ (“Fecha de Firma”).
aaaa mm dd

Expedido en duplicado y firmado por representantes autorizados de CAFECERT y El Cliente.

CAFECERT,

CLIENTE,

Firma _____

Nombre: Silvia Inés Tobón Ferrer

C.C 30.331.618

Gerente General / Representante Legal

Firma _____

Nombre: _____

C.C / DNI¹: _____

Representante Legal

¹. Se tendrá presente las normas de protección de datos aplicables en cada país.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

Fundación para la Certificación del Café de Colombia -CAFECERT-

NIT: 900799907-9

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

NIT/NIF: _____

CAFECERT

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2021/07/01	VERSIÓN: 09	CÓDIGO: OPRE-D-034

Anexo 1. Requisitos para la Certificación

Los requisitos para otorgar la certificación, son relacionados en los siguientes documentos:

Declaración de Protección de la **Denominación de Origen Café de Colombia** Resolución **No. 4819** del 04 de marzo de 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Delegación de la Facultad de Autorización de Uso de la Denominación Origen Café de Colombia. **Resolución No. 41083** de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC-.

Reglamento de Uso de la Denominación de Origen Café de Colombia.

Declaración de Protección de la **Denominación de Origen Café de Nariño** Resolución No. 06093 del 11 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Resolución No. 69902 del 26 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC por la cual se delega la facultad de autorizar el uso de la **Denominación de Origen Café de Nariño**

Declaración de Protección de la **Denominación de Origen Café de Cauca** Resolución No. 41788 del 10 de agosto de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Resolución No. 69903 del 26 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se delega la facultad de autorizar el uso de la **Denominación de Origen Café de Cauca**

Declaración de Protección de la **Denominación de Origen Café del Huila** Resolución No. 17989 del 16 de abril de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Resolución No. 69904 del 26 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se delega la facultad de Autorización del **Uso de la Denominación de Origen Café de Huila.**

Resolución No 2484 del 30 de enero de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC por la cual se resuelve la solicitud de declaración de protección y Delegación de facultad para autorizar el uso de la **Denominación de Origen Café de la Sierra Nevada.**

Resolución No 00050042 del 25 de agosto 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC por la cual se resuelve la Solicitud de Declaración de Protección y delegación de facultad para autorizar el uso de la **Denominación de Origen Café de Santander.**

Resolución No 2458 del 30 de enero de 2017 por la cual se resuelve la Solicitud de Declaración de Protección y Delegación de facultad para autorizar el uso de una **Denominación de Origen Café de Tolima.**

Reglamento (CE) No. 1050/2007 de la Comisión de 12 de septiembre de 2007.

Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia.

OPRE-D-008 Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia

OPRE-D-025 Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia

OPSU-D-028 IGP Condiciones para el uso del Certificado de Conformidad de Producto

OPSU-D-026 DOP Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto DOP.